



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

29 JUN 2017  
Página 1  
R.A.M. 250/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 250/17 Sucre, 26 de junio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE S.G. 349/17 de 20 de junio de 2017, el Sr. José Javier Nava Aragón y Sr. José Edwin Córdova, GERENTE GENERAL y RESPONSABLE DE SERVICIOS GENERALES DE COTES LTDA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización del Uso de la Plazuela San Francisco, con la finalidad de captar mayor número de usuarios con líneas telefónicas, servicio de internet banda ancha y televisión por cable COTES Ltda., a realizarse el día miércoles 28 de junio de 2017, de Hrs 08:00 am., a 13:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 26 de junio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del GERENTE GENERAL y RESPONSABLE SERVICIOS GENERALES DE COTES LTDA, con la finalidad de captar mayor número de usuarios con líneas telefónicas, servicio de internet banda ancha y televisión por cable COTES Ltda., a realizarse el día miércoles 28 de junio de 2017, de Hrs 08:00 am., a 13:00 pm.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del GERENTE GENERAL y RESPONSABLE SERVICIOS GENERALES DE COTES LTDA, con la finalidad de captar mayor número de usuarios con líneas telefónicas, servicio de internet banda ancha y televisión por cable COTES Ltda., a realizarse el día miércoles 28 de junio de 2017, de Hrs 08:00 am., a 13:00 pm., que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 250/17

**ARTÍCULO 2º.-** Los organizadores del referido evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.**

